

---

“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Atendiendo además a lo resuelto en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con número de referencia 21-20-RA-SCA, de fecha 16 de noviembre de 2020. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a nombres, números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

**DECRETO No. 1.-**

**EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo establecido en los artículos 16, literal f); 32 y 33 de la Ley del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, se ha presentado para aprobación el Proyecto de Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y el Régimen de Salarios del mencionado Fondo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 y encontrándose este de conformidad a lo que tal basamento legal le indica, se considera conveniente proceder a su respectiva aprobación.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

**Art. 1.-** Apruébase el Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y el Régimen de Salarios del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, que estará vigente durante el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, así:

## **I – PRESUPUESTO ESPECIAL**

### **0704 Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión**

#### **A. MARCO INSTITUCIONAL**

##### **1. Política**

Administrar y reinvertir los recursos financieros provenientes de las recuperaciones de préstamos, destinándolos al financiamiento de los estudios de preinversión que demande el sector público y privado.

##### **2. Prioridades en la Asignación de Recursos**

La asignación está orientada a la concesión de recursos financieros en calidad de préstamos a los sectores público y privado, para la realización de estudios y actividades de preinversión que contribuyan a la consecución de los objetivos establecidos en el plan nacional de desarrollo económico y social del país.

##### **3. Objetivos**

Realizar operaciones administrativas conducentes a la gestión, promoción, seguimiento y evaluación permanente del financiamiento destinado a la ejecución de actividades y estudios de preinversión.

Financiar la formulación de estudios declarados prioritarios por el Gobierno; así como los que demanda el sector privado, a efecto de coadyuvar al proceso de reactivación y desarrollo económico y social del país.

**B. INGRESOS**

Ingresos Corrientes		3,141,220
15 Ingresos Financieros y Otros		3,141,220
151 Rendimientos de Títulos valores		703,870
15102 Rentabilidad Financiera de Letras del Tesoro	305,000	
15105 Rentabilidad de Depósitos a Plazos	206,670	
15199 Otras Rentabilidades Financieras	192,200	
152 Intereses por Préstamos		2,426,150
15201 Al Gobierno Central	2,426,150	
153 Multas e Intereses por Mora		100
15305 Intereses por Mora en Amortización de Préstamos	100	
157 Otros Ingresos no Clasificados		11,000
15703 Rentabilidad de Cuentas Bancarias	5,000	
15799 Ingresos Diversos	6,000	
159 Débito Fiscal		100
15901 Débito Fiscal	100	
Ingresos de Capital		4,555,200
23 Recuperación de Inversiones Financieras		4,555,200
232 Recuperación de Préstamos		4,555,200
23201 Al Gobierno Central	4,555,200	
Financiamiento		17,939,300
32 Saldos de Años Anteriores		17,939,300
321 Saldos Iniciales de Caja y Banco		17,939,300
32102 Saldo Inicial en Banco	17,939,300	
<b>Total</b>		<b>25,635,720</b>

**C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS****1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento**

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Recursos Propios
01	Dirección y Administración Institucional	Gerente General	770,950
02	Financiamiento para Estudios de Preinversión	Subgerente Técnico	24,864,770
<b>Total</b>			<b>25,635,720</b>

## 2. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión

	Conducción Administrativa
Gastos Corrientes	1,427,320
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	1,239,895
Remuneraciones	905,515
Bienes y Servicios	334,380
Gastos Financieros y Otros	187,425
Impuestos, Tasas y Derechos	5,000
Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	182,425
Gastos de Capital	24,208,400
Inversiones en Activos Fijos	149,130
Bienes Muebles	93,530
Intangibles	25,600
Infraestructura	30,000
Inversiones Financieras	24,059,270
Préstamos	24,059,270
<b>Total</b>	<b>25,635,720</b>

## 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Dirección y Administración Institucional		770,950
01 Administración Institucional	Proporcionar apoyo a la gestión institucional	770,950
02 Financiamiento para Estudios de Preinversión		24,864,770
01 Financiamiento de Estudios de Preinversión	Contribuir al desarrollo económico y social del país	24,864,770
<b>Total</b>		<b>25,635,720</b>

## 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	61 Inversiones en Activos Fijos	63 Inversiones Financieras	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional									
2022-0704-1-01-01-21-2 Recursos Propios	Administración Institucional	480,425	143,580	79,835	67,110		703,840	67,110	770,950
22-2 Recursos Propios	Administración Institucional	480,425	143,580	79,835			703,840		703,840
02 Financiamiento para Estudios de Preinversión					67,110			67,110	67,110
2022-0704-1-02-01-21-2 Recursos Propios	Financiamiento de Estudios de Preinversión	425,090	190,800	107,590	82,020	24,059,270	723,480	24,141,290	24,864,770
22-2 Recursos Propios	Financiamiento de Estudios de Preinversión	425,090	190,800	107,590			723,480		723,480
22-2 Recursos Propios					82,020	24,059,270		24,141,290	24,141,290
<b>Total</b>		<b>905,515</b>	<b>334,380</b>	<b>187,425</b>	<b>149,130</b>	<b>24,059,270</b>	<b>1,427,320</b>	<b>24,208,400</b>	<b>25,635,720</b>

## D. CLASIFICACIÓN DE PLAZAS

### 1. Estratificación de Plazas a Tiempo Completo

Rango Salarial	Contratos	
	Plazas	Monto
501.00 - 550.99	2	12,480
601.99 - 650.99	5	39,000
701.00 - 750.99	1	9,000
751.00 - 800.99	2	19,200
851.00 - 900.99	2	21,600
951.00 - 1,000.99	2	23,520
1,051.00 - 1,100.99	1	13,200
1,251.00 - 1,300.99	1	15,600
1,451.00 - 1,500.99	3	54,000
1,501.00 - 1,550.99	2	37,200
1,601.00 - 1,650.99	2	39,120
1,701.00 - 1,750.99	2	41,280
1,901.00 - 1,950.99	3	68,580
2,051.00 - 2,100.99	1	25,200
2,251.00 - 2,300.99	1	27,360
2,601.00 - 2,650.99	1	31,800
3,400.00 En adelante	1	40,800
<b>Total</b>	<b>32</b>	<b>518,940</b>

### 2. Clasificación del Personal por Actividad a Tiempo Completo

Clasificación	Contratos	Monto
Personal Ejecutivo	4	125,160
Personal Técnico	15	279,780
Personal Administrativo	7	70,320
Personal de Servicio	6	43,680
<b>Total</b>	<b>32</b>	<b>518,940</b>

## II. DISPOSICIONES GENERALES

### 0704- FONDO SALVADOREÑO PARA ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN

1. En el ejercicio del marco legal queda facultado el Fondo para nombrar y/o contratar al personal idóneo en las respectivas plazas que se indican en el Régimen de Salarios, asignándole el sueldo correspondiente.

La contratación, así como la remoción de los Subgerentes y Asesores, será facultad del Consejo Directivo a propuesta del Presidente, quien quedará autorizado para la formalización correspondiente.

2. Las compras de mercaderías, mobiliario, equipo y contratación de servicios no personales, se realizarán aplicando lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y serán autorizados de acuerdo a la escala siguiente:
  - a) Hasta por US\$1,000.00 será aprobado por el Gerente General.
  - b) De US\$1,000.01 hasta US\$10,000.00 deberá ser aprobado por el Presidente del Consejo Directivo
  - c) Más de US\$10,001.00 deberá ser aprobado por el Consejo Directivo.

3. El FOSEP mantendrá un Fondo Circulante hasta por Un Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00), el cual servirá para cubrir pagos en efectivo de necesidades misceláneas y de valores reducidos para fines de la Institución, el cual será manejado por el Encargado que el Consejo Directivo designe.

El límite máximo a cancelar por cada transacción o pago individual será de Trescientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00), los cuales deberán ser autorizados por la Presidencia o la Gerencia General.

El Fondo Circulante será mantenido mediante reintegros, de conformidad a liquidación que refleje la aplicación y clasificación presupuestaria del gasto, anexándole los comprobantes que para el efecto se hayan presentado para el reembolso correspondiente, la cual debe ser suscrita por el Encargado del Fondo Circulante.

Los cheques por los reintegros de fondos que se efectúen para el manejo del Fondo Circulante se deberán emitir a nombre del Encargado de la misma, de conformidad al monto de la liquidación presentada, para lo que previamente se emitirá la orden de pago correspondiente.

Para garantizar el manejo del Fondo Circulante, el empleado designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá estar respaldado por una fianza de fidelidad a favor del FOSEP cuyo monto quedará determinado en la póliza individual o de grupo que se suscriba, para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.

4. El Consejo Directivo podrá autorizar la ampliación de sus asignaciones presupuestarias, tanto por el lado de los ingresos como de los gastos, con los montos que perciban en exceso sobre lo aprobado en las diferentes fuentes específicas de ingresos. En ningún caso, los excedentes de ingresos de capital serán utilizados para reforzar gastos corrientes. También podrán realizarse transferencias entre asignaciones presupuestarias, mediante acuerdo interno institucional, siempre que dichas transferencias no alteren sus inversiones; asimismo, podrá ampliarse el Rubro de Inversiones Financieras utilizando los saldos de disponibilidades en Bancos.

5. El Tesorero Institucional emitirá cheques y transferencias electrónicas contra las cuentas corrientes del FOSEP firmados de su puño y letra y refrendados por el Presidente o el Gerente General, o con la firma de los funcionarios que el Consejo Directivo designe.

Para garantizar el manejo de los fondos de Tesorería, el empleado designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá estar respaldado por una fianza de fidelidad a favor del FOSEP, cuyo monto quedará determinado en la póliza individual o de grupo que se suscriba, para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.

6. Se establecen las siguientes categorías de salarios, que serán fijadas por medio de Acuerdo del Consejo Directivo, con base al Art. 33, literal c) de la Ley del FOSEP, así:
  - a) Primera Categoría, con el monto de la remuneración fijada;
  - b) Segunda Categoría, con el 95% de la remuneración fijada;
  - c) Tercera Categoría, con el 90% de la remuneración fijada; y,
  - d) Cuarta Categoría, con el 85% de la remuneración fijada.
7. El Presupuesto deberá ejecutarse anualmente en base al sistema del devengamiento de los hechos económicos reales en cuanto a los ingresos y egresos.
8. El Consejo Directivo queda facultado para dictar las medidas necesarias para la ejecución anual del presente presupuesto, en lo que no estuviese previsto en estas Disposiciones.

**Art. 2.-** Apruébase el Régimen de Salarios que estará vigente durante el ejercicio fiscal que se inicia el uno de enero y concluye el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, así:

#### **0704 Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión**

**UP: 01 Dirección y Administración Institucional**

**LT: 01 Administración Institucional**

**Código: 2022-0704-1-01-01-21-2**

Los miembros Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo devengarán en concepto de Dietas el monto de US\$200.00 por sesión a la que asistan, con un máximo de cuatro sesiones remuneradas por mes.

El Presidente del FOSEP devengará y se le pagará mensualmente en concepto de Gastos de Representación, el monto de US\$700.00.

El Gerente General del FOSEP devengará y se le pagará mensualmente en concepto de Compensación por Funciones de Dirección el monto de US\$300.00.

El sueldo mensual se establecerá con base a las categorías fijadas en el numeral 6 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión.

<u>Partida</u>	<u>Detalle de Plazas</u>	<u>No. de Plazas</u>	<u>Sueldo Mensual</u>
1	Gerente General .....	1	3,400.00
2	Subgerente Financiero.....	1	2,280.00
3	Subgerente Administrativo.....	1	2,100.00
4	Encargado de Presupuesto .....	1	1,905.00
5	Auditor Interno.....	1	1,550.00
6	Tesorero .....	1	1,500.00
7	Contador .....	1	1,500.00
8	Jefe Unidad de Informática .....	1	1,300.00
9	Jefe de la UACI (Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional) .....	1	1,100.00
10	Oficial de Información .....	1	995.00
11	Analista Financiero Contable.....	1	900.00
12	Técnico Talento Humano.....	1	900.00
13	Técnico Contable .....	1	800.00
14	Técnico Administrativo.....	1	800.00
15	Asistente de Gerencia.....	1	750.00
16	Ordenanza Motorista .....	1	650.00
17	Auxiliar de Servicio .....	1	520.00
18	Vigilante.....	1	520.00

**UP: 02 Financiamiento para Estudios de Preinversión**

**LT: 01 Financiamiento de Estudios de Preinversión**

**Código: 2022-0704-1-02-01-21-2**

El sueldo mensual se establecerá con base a las categorías fijadas en el numeral 6 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión.

<u>Partida</u>	<u>Detalle de Plazas</u>	<u>No. de Plazas</u>	<u>Sueldo Mensual</u>
1	Subgerente Técnico .....	1	2,650.00
2	Analista Técnico.....	2	1,905.00
3	Analista Técnico.....	2	1,720.00
4	Analista Técnico .....	2	1,630.00
5	Analista Técnico .....	1	1,550.00
6	Jefe Unidad Jurídica .....	1	1,500.00
7	Archivista .....	1	965.00
8	Secretaria Ejecutiva .....	1	650.00
9	Motorista Motociclista .....	1	650.00
10	Ordenanza Motorista .....	2	650.00



**Art. 3.-** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veintidós.

-----Firma ilegible-----

Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,  
Presidente de la República